

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de abril de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69 al Colegio femenino «Padre Poveda», calle Isaac Peral, número 60, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Padre Poveda», establecido en la calle Isaac Peral, número 60, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 22 y 28 de marzo último, el Centro reúne las condiciones precisas para la autorización que solicita, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, acepta la responsabilidad académica de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69 al Colegio, femenino, «Padre Poveda», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dotan en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se expresan las plazas de Profesores agregados de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se expresan a continuación las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican constituidos en dichas Facultades:

Facultad de Ciencias de Murcia

«Química física» (Departamento de Química Física).

Facultad de Ciencias de Salamanca

«Química analítica» (Departamento de Química Analítica).

«Petrología» (Departamento de Geología).

«Física animal» (Departamento de Morfología y Fisiología).

Facultad de Ciencias de Valladolid

«Geometría diferencial» (Departamento de Matemáticas).

«Ingeniería química» (Departamento de Química Técnica).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza las plazas de Profesores agregados de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1199/1965, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dicha Facultad:

«Física matemática» (Departamento de Física Teórica).
«Electrónica y Automática» (Departamento de Electricidad y Electrónica).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Derecho Internacional Público».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Derecho Internacional Público», que queda adscrita al Departamento de Derecho Internacional, constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de un lote de muebles, en su mayoría puertas de cuarterones, cuya exportación fué solicitada por «Bugax, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y; Resultando que por «Bugax, S. L.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un lote de muebles, en su mayoría puertas de cuarterones, valorado en sesenta y nueve mil pesetas (69.000 pesetas), del que acompaña la correspondiente relación y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma con fecha 20 de marzo próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada colección, que estima podría emplearse en Monumentos en fase de restauración;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fué condecorado al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;